

LEY N.º 214

La Cámara de Representantes de la Provincia sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1º.- Condónanse los montos transferidos en más conforme al ajuste financiero practicado por la Dirección de Finanzas por el período 1º de noviembre de 1961 – 31 de octubre de 1962, a los municipios que a continuación se detallan y que ascienden a un total de m\$. 2.113.113,83 (Dos Millones Ciento Trece Mil Ciento Trece Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional): Apóstoles: m\$. 471.929,54 (Cuatrocientos Setenta y Un Mil Novecientos Veintinueve Pesos con Cincuenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional); Arroyo del Medio: m\$. 44.187,50 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional); Colonia Garuahapé: m\$. 14.013,14 (Catorce Mil Trece Pesos con Catorce Centavos Moneda Nacional); Hipólito Irigoyen: m\$. 48,60 (Cuarenta y Ocho Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional); Jardín América: m\$. 117.530,80 (Ciento Diecisiete Mil Quinientos Treinta Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional); Libertador General San Martín: m\$. 206.601,15 (Doscientos Seis Mil Seiscientos Un Pesos con Quince Centavos Moneda Nacional); Posadas: m\$. 1.223.053,98 (Un Millón Doscientos Veinte y Tres Mil Cincuenta y Tres Pesos con Noventa y Ocho Centavos Moneda Nacional); Profundidad: m\$. 20.535,79 (Veinte Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos Con Setenta y Nueve Centavos Moneda Nacional); Puerto Iguazú: m\$. 15.213,33 (Quince Mil Doscientos Trece Pesos con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional)

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Juan Gregorio Palomar
Vicepresidente 1o.
a/c de la Presidencia

Jorge Armando Benítez
Secretario Legislativo